



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 82

Anuncio 1622/2025

viernes, 2 de mayo de 2025

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIONES

Diputación de Badajoz

Delegación de Transición Ecológica

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
Diputación de Badajoz
Delegación de Transición Ecológica
Badajoz

Anuncio 1622/2025

Resolución de las subvenciones de la Diputación de Badajoz, destinadas a financiar la redacción de proyectos de obras, para la ejecución de instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo colectivos en edificios municipales

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ, DESTINADAS A FINANCIAR LA REDACCIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS, PARA LA EJECUCIÓN DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS DE AUTOCONSUMO COLECTIVOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES PARA CONTRIBUIR A LA DESCARBONIZACIÓN DE LOS SERVICIOS LOCALES

RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Visto el informe propuesta del Director del Área de Transición Ecológica (Presidente de la Comisión de Valoración de la convocatoria de subvenciones referida en el epígrafe) de conformidad con el acta de la misma, y en atención a los siguientes:

FUNDAMENTOS DE HECHO

Primero: Con fecha 20 de diciembre de 2024 (BOP número 14, de 22 de enero de 2025) se aprueban las bases específicas y la convocatoria de las subvenciones referenciadas.

Segundo: Dentro del plazo señalado se reciben 172 solicitudes de subvención, extremo contrastado con los informes emitidos al efecto por la Secretaría General de Diputación.

Tercero: Examinada por el órgano instructor la documentación presentada por los ayuntamientos y entidades locales menores solicitantes se observa que requieren subsanación por deficiencias en la documentación 71 municipios, procediendo conforme a la base 10, apartado 1, a requerir al interesado en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

Cuarto: Una vez verificada la documentación de subsanación aportada dentro del plazo de diez días otorgado se confirma que todas han atendido satisfactoriamente a la subsanación requerida, encontrándose alojada en el expediente específico de cada municipio vinculado al 2024/32/SYTSUB-C de la convocatoria, toda la documentación correspondiente. Se concluye así que las 172 solicitudes de ayudas están conformes y cumplen con las exigencias de la base 6.

Quinto: Tras esas actuaciones, con fecha 28 de marzo, se reúne la Comisión de Valoración para la evaluación y valoración definitiva de las solicitudes, a la vista de la documentación presentada por los interesados y del Informe de preevaluación emitido al efecto por el órgano instructor, que recoge todos los aspectos referidos en la base 6 de la convocatoria.

Sexto: Con fecha 31 de marzo de 2025, se emite informe de resultados, que hace suyo el informe de preevaluación del órgano instructor, a favor de todas las solicitudes presentadas de conformidad con las bases de la convocatoria y por las cuantías que se especifican en el informe.

Séptimo: Por circunstancias sobrevenidas el Ayuntamiento de Valencia del Mombuey con fecha de registro 3 de abril de 2025, solicita desistimiento a la solicitud de ayuda presentada.

Octavo: En el transcurso de la tramitación del expediente, a resulta del informe de Tesorería del 1 de abril de 2025, de personas jurídicas que nos están al corriente con la Diputación de Badajoz, se identificó que la ELM de Guadajira no se encuentra al corriente con la entidad, lo que contraviene la base 5.

Noveno: Por último, con fecha 28 de abril de 2025, se realiza por la Intervención Provincial la fiscalización de este acuerdo, sobre la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones, emitiendo un informe de conformidad al respecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: En el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones se establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva.

A efectos de esta ley, tendrá la consideración de una concurrencia competitiva aquel procedimiento mediante el cual, a fin de establecer la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas a prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la

convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

No obstante lo anterior, las bases reguladoras de la subvención podrán exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación, de acuerdo con el artículo 55 del Reglamento de la LS.

Se establece un sistema de concurrencia no competitiva, que distribuye el importe de tal manera que se subvencionará un único proyecto técnico de ejecución de instalaciones fotovoltaicas para autoconsumo en edificios municipales, donde el importe total presentado no superará el 3% del presupuesto de ejecución material, resultante de aplicar los límites establecidos en función de la potencia pico, y kWh de almacenamiento en su caso, de la instalación proyectada y en ningún caso superará la cantidad de 4.500,00 (IVA incluido).

Segundo: En el apartado 1 de la base 10 reguladora de la convocatoria se establece que la gestión e instrucción de los expedientes se llevará a cabo por el Servicio de Eficiencia y Gestión Energética Local del Área de Transición Ecológica, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Tercero: El órgano competente para resolver es el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que emitirá resolución en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, competencia delegada en el Vicepresidente Tercero y Diputado Delegado del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior (Decreto de 10 de abril de 2024. BOP número 69 de 11 de abril de 2024).

Cuarto: En el apartado 3 de la base 10 de la convocatoria se establece que la notificación de la resolución de concesión de las subvenciones se realizará en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por consiguiente y en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho expuestos anteriormente, procede dictar la siguiente.

RESOLUCIÓN

Primero: Conceder a los ayuntamientos y entidades locales menores que se relacionan a continuación, las subvenciones que se indican en cada caso, para la realización de las acciones propuestas en la documentación que acompaña a sus solicitudes.

	NIF	Ayuntamiento solicitante	Propuesta de concesión (€)
1	P0600100B	Acedera	2.009,25
2	P0600200J	Aceuchal	1.484,00
3	P0600300H	Ahillones	2.029,50
4	P0600400F	Alange	2.706,00
5	P0600600A	Alburquerque	3.525,00
6	P0600700I	Alconchel	2.679,00
7	P0600800G	Alconera	2.029,50
8	P0600900E	Aljucén	1.692,19
9	P0601000C	Almendral	2.706,00
10	P0601100A	Almendralejo	2.173,00
11	P0601200I	Arroyo de San Serván	3.382,50
12	P0601300G	Atalaya	1.703,68
13	P0601400E	Azuaga	3.525,00
14	P0601500B	Badajoz	3.525,00
15	P0617700J	Barbaño	2.009,25
16	P0601600J	Barcarrota	3.348,75
17	P0601700H	Baterno	2.009,25
18	P0601800F	Benquerencia de la Serena	2.029,17

	NIF	Ayuntamiento solicitante	Propuesta de concesión (€)
19	P0601900D	Berlanga	2.706,00
20	P0602000B	Bienvendida	2.706,00
21	P0602100J	Bodonal de la Sierra	2.679,00
22	P0602200H	Burguillos del Cerro	3.382,50
23	P0602300F	Cabeza del Buey	3.348,75
24	P0602400D	Cabeza la Vaca	2.706,00
25	P0602500A	Calamonte	1.627,45
26	P0602600I	Calera de León	1.700,00
27	P0602700G	Calzadilla de los Barros	2.029,50
28	P0602800E	Campanario	3.348,75
29	P0602900C	Campillo de Llerena	2.420,00
30	P0603000A	Capilla	2.029,17
31	P0603100I	Carmonita	1.700,00
32	P0603300E	Casa de Don Pedro	2.706,00
33	P0603400C	Casas de Reina	2.029,50
34	P0603500J	Castilblanco	2.029,50
35	P0603600H	Castuera	3.524,73
36	P0604200F	Cheles	2.679,00
37	P0603800D	Cordobilla de Lácara	1.700,00
38	P0604000J	Corte de Peleas	2.706,00
39	P0604100H	Cristina	2.009,25
40	P0604300D	Don Álvaro	2.029,50
41	P0604400B	Don Benito	3.525,00
42	P0603200G	El Carrascalejo	2.029,50
43	P0611400C	El Risco	2.009,25
44	P5617401D	El Torviscal	2.009,25
45	P0618200J	Entrerríos	2.009,25
46	P0604500I	Entrín Bajo	2.009,25
47	P0604600G	Esparragalejo	2.679,00
48	P0604700E	Esparragosa de la Serena	2.029,50
49	P0604800C	Esparragosa de Lares	2.009,25
50	P0604900A	Feria	2.679,00
51	P0605000I	Fregenal de la Sierra	1.700,00
52	P0605100G	Fuenlabrada de los Montes	2.706,00
53	P0605300C	Fuente del Arco	2.029,50
54	P0605400A	Fuente del Maestre	3.525,00
55	P0605500H	Fuentes de León	2.424,00
56	P0605600F	Garbayuela	2.029,50
57	P0600030A	Gargáligas	2.029,50
58	P0605700D	Garlitos	2.029,50
59	P0605900J	Granja de Torrehermosa	2.420,00
60	P0616500E	Guadiana	2.706,00
61	P0606000H	Guareña	3.525,00
62	P0606200D	Helechosa de los Montes	1.692,19
63	P5619501I	Hernán Cortés	2.029,50
64	P0606300B	Herrera del Duque	3.382,50
65	P0606400J	Higuera de la Serena	2.029,50
66	P0606500G	Higuera de Llerena	2.029,50

	NIF	Ayuntamiento solicitante	Propuesta de concesión (€)
67	P0606600E	Higuera de Vargas	2.679,00
68	P0606700C	Higuera la Real	2.706,00
69	P0606900I	Hornachos	3.382,50
70	P0607000G	Jerez de los Caballeros	3.525,00
71	P0600500C	La Albuera	2.706,00
72	P0603700F	La Codosera	2.706,00
73	P0603900B	La Coronada	2.424,00
74	P0605800B	La Garrovilla	2.679,00
75	P0606100F	La Haba	2.706,00
76	P0607100E	La Lapa	1.694,00
77	P0609000E	La Nava de Santiago	1.700,00
78	P0609900F	La Parra	2.650,00
79	P0611500J	La Roca de la Sierra	2.706,00
80	P0607300A	Llera	2.009,25
81	P0607400I	Llerena	2.420,00
82	P0607200C	Lobón	2.706,00
83	P0618100B	Los Guadalperales	2.009,25
84	P0612200F	Los Santos de Maimona	2.586,33
85	P0607500F	Magacela	2.029,50
86	P0607600D	Maguilla	2.029,50
87	P0607700B	Malcocinado	2.009,25
88	P0607800J	Malpartida de la Serena	2.029,50
89	P0608000F	Medellín	1.914,24
90	P0608100D	Medina de las Torres	2.706,00
91	P0608200B	Mengabril	2.009,25
92	P0608300J	Mérida	3.525,00
93	P0608400H	Mirandilla	2.706,00
94	P0608500E	Monesterio	3.348,75
95	P0608600C	Montemolín	1.645,60
96	P0608700A	Monterrubio de la Serena	2.705,80
97	P0608800I	Montijo	3.525,00
98	P0609100C	Navalvilar de Pela	3.382,49
99	P0609200A	Nogales	2.029,50
100	P0609300I	Oliva de la Frontera	3.382,50
101	P0609400G	Oliva de Mérida	1.692,19
102	P0609500D	Olivenza	2.115,00
103	P0609600B	Orellana de la Sierra	1.695,00
104	P0609700J	Orellana la Vieja	2.706,00
105	P0618700I	Palazuelo	1.944,47
106	P0609800H	Palomas	2.009,25
107	P0610000B	Peñalsordo	2.009,25
108	P0610100J	Peraleda del Zaucejo	2.029,50
109	P0610200H	Puebla de Alcocer	2.178,00
110	P0619000C	Puebla de Alcollarín	2.029,50
111	P0610300F	Puebla de la Calzada	3.525,00
112	P0610400D	Puebla de la Reina	1.484,00
113	P0610700G	Puebla de Obando	2.679,00
114	P0610500A	Puebla del Maestre	2.029,50

	NIF	Ayuntamiento solicitante	Propuesta de concesión (€)
115	P0610600I	Puebla del Prior	2.029,50
116	P0610800E	Puebla de Sancho Pérez	2.706,00
117	P0616700A	Pueblonuevo del Gudiana	2.679,00
118	P0610900C	Quintana de la Serena	1.842,59
119	P0611000A	Reina	2.009,25
120	P0611100I	Rena	2.029,50
121	P0611300E	Ribera del Fresno	3.382,50
122	P5617301F	Ruecas	2.029,17
123	P0611600H	Salvaleón	2.706,00
124	P0611700F	Salvatierra de los Barros	2.650,00
125	P0611900B	San Pedro de Mérida	1.700,00
126	P0612300D	San Vicente de Alcántara	3.509,00
127	P0611800D	Sancti-Spíritus	2.029,50
128	P0612000J	Santa Amalia	3.382,50
129	P0612400B	Segura de León	2.679,00
130	P0612500I	Siruela	2.706,00
131	P0612600G	Solana de los Barros	2.706,00
132	P0612700E	Talarrubias	1.694,00
133	P0612800C	Talavera la Real	3.525,00
134	P0612900A	Táliga	2.029,50
135	P0613000I	Tamurejo	2.009,25
136	P0613100G	Torre de Miguel Sesmero	1.694,00
137	P0613200E	Torremayor	2.679,00
138	P0613300C	Torremejía	2.424,00
139	P0613400A	Trasierra	2.029,50
140	P0613500H	Trujillanos	1.692,19
141	P0613600F	Usagre	2.706,00
142	P0613700D	Valdecaballeros	1.798,06
143	P5619601G	Valdehornillos	1.692,19
144	P0616900G	Valdelacalzada	2.706,00
145	P0613800B	Valdetorres	2.679,00
146	P0618300H	Valdivia	2.679,00
147	P0613900J	Valencia de las Torres	2.009,25
148	P0614100F	Valencia del Ventoso	2.706,00
149	P0614600E	Valle de la Serena	2.706,00
150	P0614700C	Valle de Matamoros	1.800,00
151	P0614800A	Valle de Santa Ana	2.679,00
152	P0614200D	Valverde de Burguillos	2.029,50
153	P0614500G	Valverde de Mérida	2.704,35
154	P0614300B	Valverde de Leganés	3.382,50
155	P0614400J	Valverde de Llerena	2.029,50
156	P0614900I	Villafranca de los Barros	2.173,00
157	P0615000G	Villagarcía de la Torre	2.029,50
158	P0615100E	Villagonzalo	1.700,00
159	P0615200C	Villalba de los Barros	1.700,00
160	P0615400I	Villanueva del Fresno	3.382,50
161	P0615600D	Villar de Rena	2.029,50
162	P0615500F	Villar del Rey	2.706,00

	NIF	Ayuntamiento solicitante	Propuesta de concesión (€)
163	P0615700B	Villarta de los Montes	1.692,19
164	P5619701E	Vivares	1.698,84
165	P0615800J	Zafra	1.700,00
166	P0615900H	Zahínos	2.706,00
167	P0616000F	Zalamea de la Serena	3.382,50
168	P0616200B	Zarza Alange	2.132,00
169	P0616100D	Zarza Capilla	2.009,25
170	P0600004F	Zurbarán	1.698,84
Total:			408.334,37

Segundo: Hacer constar que esta resolución respeta las disponibilidades financieras asignadas indicadas en la base 4 de la convocatoria.

Tercero: Los beneficiarios estarán sujetos a las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS y artículo 16 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz, así como a las establecidas en la base 8 de la convocatoria.

Cuarto: Ordenar la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto: Comunicar la resolución a las Áreas de Transición Ecológica, y de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio de esta Diputación de Badajoz, para que se adopten las medidas necesarias en orden a la ejecución de la misma.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente corresponda de los de la provincia de Badajoz dentro del plazo de dos meses, contados desde la fecha anteriormente indicada, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Presidente, P.D. (Decreto de 10 de abril de 2024. BOP número 69 de 11 de abril de 2024). El Vicepresidente Tercero y Diputado Delegado del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, Ramón Díaz Fariás.

Por el Secretario General de la Institución, se toma razón para su transcripción al libro electrónico de resoluciones, a los solos efectos de garantizar la integridad, autenticidad, calidad, confidencialidad, protección y conservación de los ficheros electrónicos correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2, e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta

www.dip-badajoz.es/bop